

## Bioética y matrimonio

Eduardo Casillas

**La sexualidad humana tiene una estructura de carácter complementaria y se constituye como capacidad de apertura de todo el ser a la otra persona.** Esta afirmación es de capital importancia y, por lo tanto, debe ser atentamente considerada. La estructura corpórea, en la cual leemos la dimensión de toda la persona, indica que la sexualidad diferenciada y complementaria está orientada (a contrapelo de las ideologías que corren y que a fuerza de lo que piensa la mayoría pretenden imponerse sin más, contradiciendo un discurso de apertura democrático por medio del cual esas mismas corrientes buscan validar su punto de vista) a la unión heterosexual: de los cromosomas, al componente endócrino, de la estructura anatómico-funcional, la composición interna y el sexo fenotípico, todo indica que el ser personal hombre-mujer, dentro de una fundamental identidad de cuerpo y espíritu, también presenta una complementariedad que es signo por una parte de *pobreza*, que requiere complemento, y de *don* que ofrece dicho complemento.

Esta complementariedad se lleva a cabo plenamente, si bien no de manera determinada de antemano (en el sentido de que no necesariamente se actúa su ejercicio), siempre con una fuerte tendencia, en la vida conyugal, es decir en la unión física, psíquica y espiritual con el sexo opuesto. Cuando por libre opción se lleva a cabo esta complementariedad en dicho contexto, la unión abarca a la totalidad de la persona y no solamente una parte. Cuando el hombre y la mujer se unen, si el acto humano es pleno, se involucra al cuerpo, el corazón y el espíritu; si una de estas dimensiones faltara, se trataría entonces de una unión humanamente incompleta y objetivamente falsa, porque el cuerpo no tiene sentido, desde el punto de vista de una antropología integral, si no es como expresión de la totalidad de la persona.

*Conyugalidad* por tanto significa totalidad, unidad que expresa don recíproco y total de las personas. Tratándose del don de la persona, es plenamente humano cuando es total como contenido y total como vínculo de estabilidad: la persona no se compone en partes separables. Por tanto, la *conyugalidad* implica estabilidad del vínculo unitivo y ello no solamente por la necesidad de dar un ambiente educativo estable a la eventual prole, sino sobre todo, porque se trata del don de sí mismo, de toda la propia subjetividad. Sigue siendo una gran verdad que la persona no agota todo su ser en la sexualidad, pero es cierto de igual manera que la sexualidad marca, implica e involucra la totalidad de la persona.

Tenemos en consideración la **relación entre cuerpo y persona** para comprender aquélla **entre sexo y persona**. Es prudente también mencionar el ejemplo de la firma con la cual se rubrica un libre contrato: no estoy obligado, no vivo solamente para este contrato, pero si lo firmo, dicha rúbrica obligará no únicamente a la mano que traza dicho signo, sino a toda la persona con su libertad y responsabilidad y no vale solamente por un momento sino por todo el tiempo indicado en las cláusulas del contrato. De la misma manera en el lenguaje existencial de la *conyugalidad*: no estoy obligado en forma determinista, pero tengo la facultad llevar a cabo actos sexuales, pero si pongo en acción esta unión ella implica todo lo que significa, supone y expresa el don total y estable de la persona.

Una vez más **la ética en el hombre** significa realización de la totalidad en la armonía y jerarquía de los valores, es decir, de aquello para lo cual ha sido llamado por su misma condición, en el más profundo de los planos, el ontológico. A menudo es fácil caer en la tendencia de pensar que la moral es expresión de constrictión: en realidad requiere el dominio de las fuerzas personales para que éstas no se dispersen en la anarquía; la moral pues, es la realización de la plenitud del ser en la conciencia del actuar. Cuando estrecho la mano de un amigo, no sólo llevo a cabo movimientos físicos y mecánicos, sino que expreso el sentimiento y el reconocimiento de la dignidad y de la apertura respecto a mi amigo; si no fuera así, sería un gesto falso y no humano.

De esta **estructura** omnicomprendiva, o mejor dicho, **omni expresiva de la conyugalidad** en la cual tiende a realizarse la sexualidad misma, derivan algunas consecuencias en el plano bioético. Antes que nada no tiene sentido el ejercicio de la sexualidad de manera individualista (masturbación), egoísta y provisoria, es decir, antes y fuera de la vida conyugal, precisamente porque el don del cuerpo es signo del don estable de la persona.

Para los creyentes, el Sacramento de la Fe Cristiana enriquece esta totalidad con el don de participación en el amor divino y con una gracia de consagración. Pero prescindiendo de la Fe y del Sacramento en armonía con las exigencias del plano sobrenatural, podemos decir que es la estructura misma de la sexualidad conyugal que priva de sentido o de sentido inacabado un ejercicio de la sexualidad fuera de la *conyugalidad* y plenitud humana. Tal unidad invisible del don de sí, también motiva la unidad del matrimonio y condena toda forma de poligamia, poliandria, divorcio y relaciones extraconyugales ocasionales.

Otras consecuencias que surgen de la *conyugalidad*, es decir del encuentro estable, pleno y consciente, y de la unión de dos personas de sexo diverso, son las siguientes: **la dimensión unitiva y la dimensión procreativa**, conectadas con el acto sexual, la *dimensión familiar* y la *dimensión social* que brotan del pacto de unión y elección interpersonal. Como sabemos, estos son temas de gran actualidad en el presente momento cultural, especialmente en lo que tiene que ver con las discusiones sobre procreación responsable, la llamada “libertad sexual”, la libre convivencia, la fecundación *in vitro*, y, desde luego, el llamado *matrimonio* entre personas del mismo sexo.

El acto sexual guarda proporción a la constitución misma de la sexualidad: la filosofía del ser repercute en la filosofía del actuar; por lo tanto el acto físico de unión sexual implica simultáneamente la capacidad de significar y actuar la unión de los dos sexos y la actitud objetiva dirigida a la procreación. Si por lo demás, no en todas las ocasiones se derive en actos procreativos o psicológicamente unitivos de hecho, por algún obstáculo, querido o no, ello no suprime el destino final del gesto: la unión sexual se puede realizar solamente con el acto sexual, de igual manera **la procreación está inscrita en la constitución misma y en la finalidad del mismo acto conyugal**. En el plano ético será por tanto comprensible y pleno de realidad humana el acto sexual que –en sí y por sí- por la realidad objetiva e intencional busque simultáneamente expresar la unión total (física, psicológica y espiritual) de las dos personas, hombre o mujer, y al mismo tiempo permanezca abierto –en su objetividad- a la procreación. No es éticamente correcto un acto sexual entre hombre y mujer situado únicamente en el plano biológico, sin amor unitivo, afectivo o espiritual o bien, viceversa, un acto de amor unitivo, sin el aspecto biológico-procreativo. En otras

palabras, no se puede separar el “amor” de la “vida”, que son valores expresados y arraigados en la actividad sexual simultáneamente.

Otro aspecto consecuente al ámbito conyugal está dado por la *dimensión familiar*: por familia entendemos la unión estable, sancionada en el matrimonio, de las dos personas y la apertura a los hijos. Es sabido, sobre todo reflejado en nuestros días en la cotidianidad, que algunas teorías sociológicas de corte historicista han declarado “cultural” e “histórica” a la familia como institución estable, no conectada por tanto a la naturaleza de la sexualidad conyugal. Las razones a favor de la unidad-estabilidad del vínculo matrimonial surgen del hecho de que el don recíproco hombre-mujer, si es humano, implica a la totalidad de las personas. La persona no se puede prestar por un pequeño momento en la sexualidad, toda vez que los dos constituyen una unidad interpersonal. Tal unidad-indisolubilidad es evidente también desde el punto de vista procreativo: el posible nacimiento de hijos, congruente con el ejercicio de la sexualidad, conlleva para las exigencias de unidad educativa la continuidad del núcleo original. El desarrollo educativo, también a nivel inconsciente, de los procesos de identificación de la personalidad del hijo implica la estabilidad del núcleo original y parental. El **divorcio** por ende, el amor libre, las llamadas convivencias libres, son contrarias a la fisonomía idónea y a los dinamismos intrínsecos de la sexualidad masculina y femenina.

El último **aspecto** a considerar es el *social*. La unión del hombre y la mujer en el matrimonio y la familia es una forma típica de vida social: es al mismo tiempo, originaria de sociedad y de la socialización primaria de los individuos. Pero aquí se quiere decir también que la sociedad en su conjunto, como comunidad autorizada, está interesada e implicada en relación a la familia, justamente porque ésta es su fuente originaria y permanente. Ello implica el hecho de que la sociedad debe estar informada por la constitución de la familia, debe reconocerla como tal. El **reconocimiento jurídico y público** no debe ser visto como un vínculo limitado, sino como uno de valoración y empeño. La sociedad reconoce y se empeña en defender y promover las necesidades y derechos originarios de tal vínculo. Las necesidades de alimento, trabajo, casa, de servicios sociales a la familia no son ni regalos ni imposiciones: constituyen deberes de parte de la colectividad respecto a la familia. De parte de la pareja, por otra parte, existe la obligación de externar la voluntad de formar una familia y de dar confiabilidad sobre las bases de esta intención.